



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.

REGLAMENTO PARA AUXILIOS EDUCATIVOS

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que es característica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Gómez Plata, satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.

Que Coogomezplata, como entidad de economía solidaria, está obligada a realizar de modo permanente actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de la entidad.

Coogomezplata podrá contar con fondos permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.

Que cuando la utilización de los recursos de estos fondos se destine para la prestación de servicios, su reglamentación corresponde definirla al Consejo Directivo.

2. DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Auxilio Educativo:** Es un recurso económico destinado a cubrir los gastos educativos de los asociados y su grupo familiar básico.
- **Educación Superior:** En Colombia la educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar



por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

El sistema educativo colombiano lo conforman: la educación inicial, la educación preescolar, la educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior (Técnica, Tecnológica, Profesional y de Postgrado)

Fuente: Ministerio de Educación Nacional

- **Grupo Familiar Básico:** Se entiende por beneficiario la persona a la cual se le entrega el beneficio educativo. Podrán ser beneficiarios el asociado como tal o su núcleo familiar, (su padre, su madre, esposo(a) o compañero(a) permanente o uno de sus hijos). A falta de cónyuge o compañero permanente, o de hijos, el grupo familiar se formará con sus padres y hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado, debidamente certificado y para efecto del presente reglamento.

3. OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo fijar las políticas generales y normas aplicables a la utilización del Auxilio Educativo de Coogomezplata, con el fin de garantizar el cumplimiento del Estatuto y la legislación vigente.

4. NORMATIVIDAD

Para todo lo relacionado con la utilización del auxilio Educativo, el Asociado, se someterá a lo establecido en el presente Reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su adjudicación, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento entre las partes. Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Comité de Educación.

- **RECURSOS:** Los Recursos para los Auxilios Educativos, se pagarán con cargo al Fondo de Educación y podrán pagarse directamente a los sujetos del mismo, abonarse a su cuenta de ahorros o, si la entidad así lo considera pagarlos directamente a la institución de educación formal en la cual se entre matriculado el beneficiario girando cheque a nombre de la Institución Educativa. Esta decisión es discrecional del Comité de Educación, en casos de situaciones problema puntuales, donde el estudiante lo requiere para garantizar su derecho a la Educación.



- **BENEFICIARIOS:** Se entiende por beneficiario la persona a la cual se le entrega el beneficio educativo. Podrán ser beneficiarios el asociado como tal o su núcleo familiar, (su padre, su madre, esposo(a) o compañero(a) permanente o uno de sus hijos). A falta de cónyuge o compañero permanente, o de hijos, el grupo familiar se formará con sus padres y hermanos menores de 18 años que dependan económicamente del asociado, debidamente certificado y para efecto del presente reglamento.

5. PROCESO DE ESTUDIO

Y ADJUDICACIÓN DEL AUXILIO EDUCATIVO

5.1. ETAPA DE DIVULGACIÓN: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto del auxilio educativo, deberá ser ampliamente divulgado a través de todos los medios de comunicación utilizados por Coogomezplata y que garanticen que todos los asociados tendrán acceso a la información en forma oportuna.

La divulgación para acceder al Auxilio de Educación deberá especificar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Condiciones y requisitos mínimos que los asociados deben cumplir.
2. Criterios de selección.
3. Fecha límite para inscripciones.
4. Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas.
5. Fecha de adjudicación de los auxilios.
6. Fecha de publicación de los resultados.
7. Requisitos para la legalización del auxilio.
8. Fecha de desembolso

5.2. ETAPA DE ENTREGA E INSCRIPCIÓN: Corresponde al Proceso de entrega de la Documentación por parte de los aspirantes al Auxilio Educativo. Dicho proceso se realiza desde el 1 de febrero hasta el 15 de marzo, para el primer semestre y del 1 de julio hasta el 15 de agosto para el segundo semestre del año en curso.

5.3. ETAPA DE ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN Corresponde al tiempo posterior a la inscripción, donde la Cooperativa realiza el estudio de la documentación recibida, asigna los puntajes y comunica los resultados, por todos los medios de difusión de los cuales dispone Coogomezplata.

Esta etapa va desde el 16 de marzo hasta el 30 de marzo para el primer semestre y del 16 de Agosto al 31 del mismo mes, para el segundo semestre.



Los requisitos mínimos de los aspirantes, los documentos necesarios, el puntaje de los criterios establecidos para la selección, se explicitan más adelante, en este reglamento.

5.4. ETAPA DE ENTREGA DEL AUXILIO EDUCATIVO: Es el tiempo en el cual, los beneficiarios del Auxilio Educativo, se presentan a cualquiera de las oficinas de la Cooperativa, para hacer su reclamación.

El desembolso del beneficio, para quienes hayan salido favorecidos, se realizará del 1 al 30 de abril para el primer semestre y del 1 al 30 de septiembre para el segundo semestre del año en curso, después de pasadas estas fechas si no se ha reclamado el auxilio se perderá todo derecho sobre este.

Se entregarán ochenta y ocho (88) auxilios educativos en el año, cuarenta y cuatro (44) por cada semestre de acuerdo con lo definido en el presente reglamento.

6. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES

Todos los asociados activos tendrán derecho acceder al Auxilio Educativo previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de Asociado Activo de Coogomezplata.
2. Tener una antigüedad en Coogomezplata mínimo de seis (6) meses.
3. Estar al día con las obligaciones adquiridas con Coogomezplata.
4. **Estar cursando un programa de Educación Formal, debidamente reconocido por el MEN y el ICFES. Para el caso de las Técnicas, el aspirante debe presentar una copia de la constancia de acreditación y aprobación de la Institución Educativa ante las instancias correspondientes, la cual será verificada por la Cooperativa.**
5. Para este auxilio se podrá acceder a partir del segundo semestre de estudio.
6. No tener materias perdidas durante el semestre que se acredita para el Auxilio Educativo.
7. No tener logros insuficientes durante el semestre que se acredita para el Auxilio Educativo
7. **Presentar el Promedio del Semestre cursado, con una nota igual a 4.0 (cuatro cero); no se acepta promedio acumulado de la carrera o promedio ponderado.**
8. Haber terminado satisfactoriamente el nivel o periodo académico inmediatamente anterior.
9. Haber cursado como mínimo cinco (5) materias en el semestre o año según corresponda.
10. **NO APLICARÁN PARA ESTE AUXILIO AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO ESTUDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES EN INSTITUCIONES QUE NO TENGAN NINGUN COSTO.**

NOTA: Los Estudiantes que ingresan a procesos de Post grado, considerados en el presente reglamento como Especialización, Maestría, Doctorado o Postdoctorado, pueden acceder al proceso de selección. Para ellos se omite el puntaje del semestre inicial, se suman los demás ítems y entran a concursar de esta manera.

8. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SER SUJETO DEL AUXILIO

Los aspirantes al auxilio educativo deberán:

1. Enviar carta presentando su solicitud (en formato establecido por la Cooperativa y se puede bajar de la página Web) y deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de calificaciones del último periodo académico cursado. **No se acepta promedio acumulado de la carrera o promedio ponderado.**
- ✓ Constancia de admisión, matrícula, especificación del periodo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula expedida por la Institución Educativa.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes aspectos:

1. Resultado Académico 50%
2. Calificación del asociado 90%
3. Antigüedad del Asociado 80%

Nota: estos porcentajes hacen referencia al puntaje que se otorga a cada uno de los parámetros como son: Promedio de notas, calificación del asociado, y antigüedad.

El puntaje será el resultado de la información consignada en el formulario de inscripción que Coogomezplata diseñó para este fin y de la documentación que se anexe como soporte.

En caso de presentarse un empate se definirá teniendo en cuenta la antigüedad del asociado.

10. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CALIFICACIÓN: La calificación de los criterios de selección establecidos en este reglamento, se hará de la siguiente manera:

1. **Resultado Académico:** El resultado académico se calificará a partir de una de las siguientes variables, según corresponda:
 - ✓ **Para Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados:** Los asociados que requieran de un auxilio de educación para cualquiera de estas modalidades lo podrán hacer al iniciar el primer semestre, pero sus puntajes deben competir con los demás, sabiendo que en el promedio de notas, no tendrá puntos. A partir del segundo semestre, se tiene en cuenta:



Promedio de Notas	Puntaje
4,70 hasta 5,00	30
4,40 hasta 4,69	15
4,0 hasta 4,39	5

- ✓ Para los Estudiantes de Pregrados, Tecnologías y Técnicas, en Instituciones debidamente acreditadas, los puntajes de las notas serán los mismos que los de Especializaciones, Maestrías, Doctorados y Postdoctorados

**En todo caso, para calcular el promedio se establecerán tres (3) rangos de notas, teniendo en cuenta el sistema de calificación utilizado por la institución educativa.*

- 2. Calificación del Asociado:** La calificación del Asociado se medirá a partir de las siguientes variables:

Calificación del Asociado	Puntaje Asociado	Puntaje Beneficiario
Asociados con Aportes >1SMLV	15	10
Asociados con Aportes < 1SMLV	10	5
Asociados con Aportes, y CDAT	20	10
Asociados con Aportes y ahorros a la vista	15	10
Asociados con Aportes, Ahorros a la vista, Crédito y CDAT	30	20

- 3. Antigüedad del Asociado:** La antigüedad del Asociado se calificará a partir de la siguiente tabla:

Antigüedad del Asociado	Puntaje	Puntaje beneficiario
Más de 60 meses	35	20
De 37 a 60 meses	20	15
De 13 a 36 meses	15	10
DE 6 a 12 meses	10	5



4. En relación con las Instituciones Educativas se calificara así:

Institución Educativa	Puntaje
Institución de educación formal legalmente reconocida de carácter PUBLICO	10
institución de educación formal legalmente reconocida de carácter PRIVADO	10

5. En relación con el nivel de formación académica que cursa el beneficiario se tendrá en cuenta la siguiente puntuación:

Formación Académica	Puntaje
Técnico	3
Tecnología	5
Pregrado, Postgrado (Especialización, Maestría, Doctorado y Postdoctorado)	10

11.ADJUDICACIÓN

Los auxilios de educación serán adjudicados entre los aspirantes con mayores puntajes, en orden descendente, hasta que se agoten los cuarenta cupos dispuestos para cada semestre.

12.VALOR DEL AUXILIO DE EDUCACIÓN

El auxilio de educación se asignará teniendo en cuenta los siguientes topes y criterios:

- ✓ **Auxilio Educativo para Estudios:** Coogomezplata entregará semestralmente entre sus asociados y/o su grupo familiar básico que estén adelantando estudios tecnológicos y/o universitarios, un (1) auxilio por valor de trescientos mil pesos (\$ 300.000) para solventar el pago de los estudios.

13.GENERALIDADES DEL AUXILIO

DISPONIBILIDAD DEL AUXILIO: Todos los auxilios que otorgue Coogomezplata, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Fondo para Educación y/o lo dispuesto por la Asamblea o Consejo de Administración, según competencia.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS AUTORIZADOS: Las instituciones educativas autorizadas para el desarrollo del programa de auxilios de Coogomezplata, serán aquellas que se encuentren clasificadas en el Sistema de Información de las Instituciones de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.

FALSEDAD Y SANCIONES: Cuando existan fraude o falsedad en los documentos presentados para solicitar el auxilio educativo, el Comité de Educación de Coogomezplata se abstendrá de concederlo e informará al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia por escrito para que se investigue disciplinariamente y en caso de ser necesario se apliquen las sanciones correspondientes.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: Coogomezplata no recibirá ninguna solicitud que no cumpla los requisitos y no sea acompañada de los documentos completos, exigidos en cada caso.


MODIFICACIONES AL REGLAMENTO: Cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las circunstancias, el Consejo Directivo podrá cancelar, modificar, o adicionar los términos y condiciones de este reglamento. Las disposiciones sobre el particular serán parte complementaria o modificadora del presente Reglamento.

MATERIAS NO REGULADAS: Las materias o situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por el comité de educación.

VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Las Modificaciones realizada en el presente reglamento fueron aprobadas por el Consejo de Administración en reunión Ordinaria realizada el 31 de Enero de 2016 según acta de Consejo 160.


MARIA EUGENIA ACEVEDO ROJAS.
Presidente Consejo de Administración


MATILDE ROSA SALAZAR BLANDÓN.
Secretaria Consejo de Administración